

Contrato de adquisición de tres vehículos Sedán, marca Volkswagen, tipo Vento Comfortline STD, modelo 2019, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Ismael Sosa Cabrera a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0417/2018, de fecha 28 de junio de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a las diversas áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número **SAIG-EST-025-18**.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; **Capítulo 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 137 de fecha 01 de junio de 1996; pasada la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, titular de la Notaría Pública número 51 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, quedando inscrita a fojas 71 a la 80 del Tomo XLII-A, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con inscripción número 8794 en el

OPERADO CON RECURSOS

-2018-

FASP



Contrato 091/2018

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fecha 05 de marzo de 2007, con capacidad de comercializar los bienes que este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. José Ismael Sosa Cabrera, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 171, de fecha 2 de julio del año 2010, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, titular de la Notaría Pública número 51 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, documento que quedo inscrito con el folio mercantil 9481 * 1, de fecha 30 de agosto de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio 0070057605616, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Avenida Resurgimiento número 189, entre avenida Agustín Melgar y calle 1, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 121, renovado el 31 de mayo de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUT9606011W5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen:

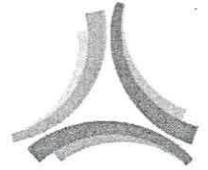
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Vehículo	<p>Vehículo Sedán, marca Volkswagen, tipo Vento Comfortline STD, modelo 2019, con las siguientes características y especificaciones:</p> <p>VW Vento MY2019 Comfortline Manual Transmisión Manual (5)</p> <p>Motor: Alimentación de combustible Inyección Electrónica Multi Punto Compresor Desplazamiento (cm3) 1598 Número de cilindros 4 Número de válvulas 16 Potencia Hp / rpm 105 / 5250</p>	\$195,212.07	\$585,636.21

OPERADO CON RECURSOS

-2018-

FASP





	<p>Torque Nm / rpm 153 / 3750</p> <p>Tren Motriz: Dirección Electromecánica Servotronic Frenos delanteros Disco Ventilado Frenos traseros Tambor Sistema de antibloqueo de frenos (ABS) Suspensión delantera Mc Pherson Suspensión trasera Eje Autoportante Semi-independiente Tracción Delantera</p> <p>Capacidades y Dimensiones: Alto (mm) 1467 Ancho (mm) 1699 Distancia entre ejes (mm) 2552 Largo (mm) 4384 Pasajeros 5 Puertas 4 Peso vehicular (kg) 1188 Tanque de combustible (l) 55 Tipo de combustible Magna Volumen de cajuela (l) 455</p> <p>Rendimientos: Emisiones de CO2 (gCO2/km) combinado* 141 145 Emisiones de CO2 (gCO2/km) en carretera* 106 105 Emisiones de CO2 (gCO2/km) en ciudad* 169 178 Rendimiento de combustible combinado (km/l)* 16.7 16.2 Rendimiento de combustible en carretera (km/l)* 22.1 22.4 Rendimiento de combustible en ciudad (km/l)* 13.9 13.2 * Los valores de rendimiento de combustible y CO2 se obtuvieron en condiciones controladas de laboratorio que pueden no ser reproducibles ni obtenerse en condiciones y hábitos de manejo convencional, debido a situaciones climatológicas, combustible, topográficas y otros factores". Lo anterior, es dando cumplimiento a lo que establece la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 y Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía."</p> <p>Equipo Seguridad: Cabeceras traseras 3 Alarma acústica y óptica con sensor de movimiento al interior Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema ISOFIX Birlos de seguridad en las 4 ruedas</p>		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 091/2018

	<p>Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos Cinturones de seguridad traseros laterales y central de 3 puntos Columna de dirección colapsable Inmovilizador electrónico Puertas traseras con seguro de niños Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto Testigo de advertencia de control de cinturones de seguridad Triángulo de seguridad</p> <p>Equipo Funcional: 4 bocinas Aire Acondicionado Apertura de cajuela vía remota desde la llave con control remoto Apertura de la tapa de combustible desde el interior Central de cerraduras con activación a través de control remoto Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad Computadora de viaje Contacto de 12 Voltios Control de velocidad crucero Desempañante en medallón trasero Elevadores eléctricos de cristales Luces de lectura delanteras Radio AM/FM Radio con Bluetooth para telefonía y audio Radio con entrada Aux-in Radio con lector de CD /MP3 Radio con ranura para SD card / MP3 Radio con USB / MP3 / iPhone controller</p> <p>Equipo Interior: Anaqueles en puertas Asiento del conductor con ajuste de altura manual Bolsa portaobjetos en parte posterior del asientos delanteros Descansabrazos central delantero con porta objetos Juego de tapetes (4) Paquete fumador (encendedor y cenicero) Portavasos en la consola central Respaldo de asiento trasero abatible 1/3 - 2/3 Vestiduras de asientos Tela</p> <p>Equipo Exterior: Antena corta en toldo Cristales entintados</p>		
--	---	--	--

OTENADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 091/2018

	<p>Defensas, carcasas de espejos y manijas de puertas al color de la carrocería Espejos laterales con luz direccional integrada Faros de alta refracción de doble elemento Limpiaparabrisas con regulador de velocidad Rines / Llantas Aluminio 15" / Llantas 185/60</p> <p>Color Exterior:</p> <p>Blanco Candy (sólido) Tela Negra</p> <p>Garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía por 2 años sin límite de kilómetros (lo que suceda primero). • Respaldo de Volkswagen de 3 años sin límite de kilometraje contando con asistencia vial y servicio de remolque a la concesionaria más cercana. • Garantía anticorrosión de 12 años sin límite de kilometraje. • Garantía de la pintura por 3 años es límite de kilometraje. 	
		<p>Subtotal \$585,636.21</p>
		<p>16% I.V.A. \$93,701.79</p>
		<p>Total \$679,338.00</p>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$679,338.00 (Son: Seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de **15 días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual. Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos a la Secretaría de Seguridad Pública.

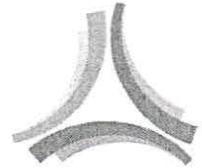
Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de

OPERADO CON RECURSOS
-2018-

FASP



Contrato 091/2018

llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios oculto del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- c) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- d) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- g) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en avenida José López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes adquiridos, en este caso a la Lic. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS
-2018-

FASP



Contrato 091/2018

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

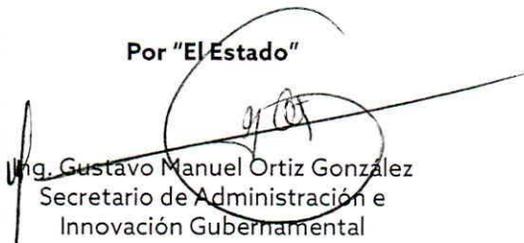
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

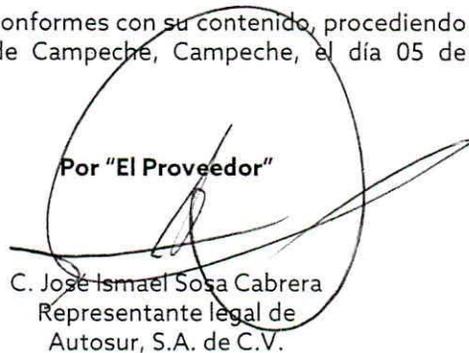
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de septiembre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. José Ismael Sosa Cabrera
Representante legal de
Autosur, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 8 -

FASP